

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2007– 00313 00

Visto el informe secretarial que antecede y tomando como punto de partida las ordenes proferidas en la pasada audiencia celebrada el 19 de enero de 2023 (PDF0098), se DISPONE:

1.- Agréguese a los autos el acuerdo concordatario presentado por la apoderada del deudor y celebrado entre, por un lado, el concordado y su mandataria judicial y, por otro lado, sus acreedores: apoderada del Banco BBVA y el procurador judicial de los acreedores quirografarios (PDF 0106 póngase en conocimiento de los interesados para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación por estado de la presente decisión, se pronuncie como a bien consideren pertinente.

Adviértase que la propuesta elevada acogería el pago total de las siguientes acreencias y valores, y cuyo pago efectivo se realizaría una vez se apruebe la fórmula de arreglo:

ACREEDORES	VALOR
Banco BBVA	\$81'126.950
Secretaría de Hacienda	\$1'102.300
Bancolombia	\$1'500.000
Éxito	\$2'000.000
Colpensiones	\$17.800
Pablo Caballero Herrera	\$5'000.000
María Esperanza Cháves	\$4'000.000
José Francisco Robayo	\$3'000.000
Ricardo Pereira Armero	\$2'500.000
Total acreencias reconocidas	\$100'247.050

2.- Incorpórese al plenario la respuesta ofrecida por Colpensiones al requerimiento realizado mediante misiva No. 160 del 7 de febrero de 2023, en la cual concluyó que: “*se ha logrado evidenciar que a nombre del señor TOMAS FERNANDO PEREIRA ARMERO...presenta una deuda en esta Administradora, por concepto del capital de aportes pensionales obligatorios por varios de los trabajadores aquí afiliados por valor de \$17.800 discriminado en deuda real...*”, póngase en conocimiento del deudor y de los acreedores, para que se manifiesten como a bien consideren y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente. (PDF 0107- 0108)

3.- Incorpórese al protocolo la manifestación de la ORIP contenida en el registro 104 y póngase en conocimiento de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, reitérese por secretaría la orden a la OFICINA

¹ Estado electrónico del 27 de junio de 2023

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ACACÍAS META-, bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaría remítase copia de los oficios respectivos.

4.- De otro lado, en relación al desistimiento del incidente de multa propuesto por la acreedora hipotecaria Banco BBVA (PDF 0114), cuya audiencia se adelantó el 13 de octubre de 2022 (PDF 0068 y 0070), y del que, a propósito, no se ha resuelto de fondo el mérito o no de la multa contentiva en el canon 98 numeral 3º de la Ley 222 de 1995; tomando en consideración que el desistimiento del acto se encuentra supeditado a la inexistencia de objeciones de los demás acreedores a la fórmula de pago presentada y discriminada en el numeral 1º de esta providencia, el despacho, de ser el caso, emitirá pronunciamiento al tiempo que resuelva sobre la aceptación o no del acuerdo presentado.

5.- Fecido el término acá otorgado, retorne el expediente al despacho para continuar con lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Jueza

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0642ed392a2c3b69420091f117557a28ff15ac48ca6ba7bcc9975466cf19c95a**

Documento generado en 26/06/2023 08:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>